

## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Ciudad de Buenos Aires, 4 de octubre de 2023.-

### **RESOLUCIÓN CNPT 0121/2023**

Aprueba pedido de informes a Fiscalía Distrito III T 4º de la Provincia de Córdoba

VISTO,

Lo dispuesto en los artículos 7 incs. c) y d), 8 incs. a) y b) de la Ley n°26827; Articulo 10 inc. A del Reglamento interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, y

### CONSIDERANDO,

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) cuenta con la función de recopilar y sistematizar información de todo el Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, así como de cualquier otra fuente que se considere relevante.

Asimismo, y entre otras funciones, debe sistematizar los requerimientos de producción de información necesarios para el cumplimiento del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y elaborar el programa mínimo de producción de la información que deberán ejecutar las autoridades competentes.

Que, además, cuenta entre sus facultades y atribuciones con la de solicitar datos, información o documentación a los responsables de centros públicos y/o privados en los que se encuentren personas privadas de su libertad, y/o a toda otra autoridad pública nacional y/o provincial y/o municipal, así como Poder Judicial y Ministerio Público en el ámbito nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Que, también puede acceder a la documentación, archivos y/o expedientes administrativos y/o judiciales donde conste información sobre personas privadas de la libertad y/o sobre sus condiciones.

Que, teniendo en cuenta dichas atribuciones, el Secretario Ejecutivo ha elevado a consideración de este pleno, según orden del día de reunión plenaria del día de la fecha, el pedido de informes a la Sra. Fiscal Fiscalía Distrito III T 4° de la Provincia de Córdoba Dra. Claudia Rita Palacios, en virtud del conocimiento por parte de este organismo del fallecimiento de Julieta Constanza Amaya en el Hospital Neuropsiquiátrico mientras se encontraba detenida en la Provincia de Córdoba, solicitando que se remita la copia digitalizada de la totalidad del expediente N° 11982460, en el que se tramitó la detención de la Sra. Amaya con fecha 02/06/2023, con toda otra información que considere de interés sobre el suceso vinculados al hecho.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones según arts. 7 y 8 de la Ley 26.827.

Es por ello que,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el pedido de informes, mediante a la Sra. Fiscal, Dra. Claudia Rita Palacios, Fiscalía Distrito III T 4° de la Provincia de Córdoba, que como Anexo es parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

CorAltepoadiegle P.T.
Comisionado C.N.P.T.

Diana/Conti Comisionada C.N.P.T. Juan Manuel Arrazába présidente



# COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



#### **ANEXO**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de septiembre de 2023

A la Sra. Fiscal

Fiscalía Distrito III T 4°

De la Provincia de Córdoba

Dra. Claudia Rita Palacios

S / D

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de **Secretario Ejecutivo del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)**, creado por Ley Nº 26.827, para solicitarle información en el marco del fallecimiento de Julieta Constanza Amaya el 2 de junio del corriente año.

Como es de su conocimiento, el CNPT es un organismo estatal independiente para la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes de las personas privadas de libertad en cualquier institución pública, privada o mixta, creado en cumplimiento del mandato del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas y Degradantes de la ONU (OPCAT). En el marco de su mandato, el Comité supervisa las condiciones de detención, mantiene reuniones y entrevistas con funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil y con una lógica de cooperación en el diseño de políticas públicas, realiza recomendaciones a los tres poderes del Estado nacional y provinciales tendientes a erradicar, detectar, sancionar y prevenir la tortura y los malos tratos, reparar y rehabilitar a las víctimas (cfr. Artículo 7 inc. G Ley 26.827 y cc.).

Esta comunicación obedece a que el CNPT tomó conocimiento que el fallecimiento de Julieta Constanza Amaya en el Hospital Neuropsiquiátrico se produjo

P

skant -



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



mientras se encontraba detenida en el marco de una causa judicial que tramita ante su Fiscalía. Previamente, este Comité requirió información a la Fiscalía Distrito III T 3°,que investiga el fallecimiento, y a las autoridades del Ministerio de Salud, a cargo de los sumarios administrativos.

Es por ello, que en el marco del seguimiento del caso, entendemos que resulta fundamental contar con información detallada respecto del motivo de la detención y las medidas adoptadas hasta su deceso. A tal fin, solicitamos tenga a bien remitir la información que se consigna a continuación:

- 1. Copia digitalizada de la totalidad del expediente N° 11982460, en el que se tramitó la detención de la Sra. Amaya con fecha 02/06/2023.
- 2. Toda información que considere de interés.

Por último, agradeceríamos remitir la respuesta vía correo electrónico a cnpt@cnpt.gob.ar.

En ese espíritu, y haciendo llegar la plena disposición de este Comité para ampliar la información que fuera necesaria, quedo atento a toda consulta sobre este pedido o cooperación que requiera.

Sin otro particular saluda atte.

Alejandra Mumbach Comisionada C.N.P.T.

Josefina Ignaçio Comisionada C.N.P.T

Palmieri

nado C.N.P.T.

Rocío Alconada Alfonsín

Dialha Conti Comisionada C.N.P.T.

Juan Manuel Irrazábal Presidente CNPT

> Andrea Triolo Comisienada C.N.P.T.

Comisionada C.N.P.T.

Alex Ziegler Comisionado C.N.P.T.